



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2544

27/05/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 218.  
Calificación de entidades financieras.  
Designación de evaluadoras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Reducir a 5 días corridos anteriores al vencimiento del plazo para la presentación de informes de las calificaciones, la antelación mínima admitida para comunicar la designación de la/s empresa/s evaluadora/s interviniente/s a que se refiere el punto 2.3.1. de la Sección 2. del texto ordenado de las normas sobre calificación de entidades financieras (Comunicación "A" 2521)."

Asimismo, les informamos que el saldo de depósitos a que se refiere el punto 1.1. de la Sección 1. comprende al total del rubro "Depósitos" según las normas contables, aclarándoles que esta modificación no afecta las fechas establecidas para la entrada en vigencia del régimen.

Se acompaña la hoja que reemplaza a la oportunamente provista.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

ANEXO

ii) entidades financieras que cuenten con avales o fianzas extendidas por bancos del exterior que garanticen en forma expresa la devolución en tiempo y forma contratados de los depósitos.

Para ello, las entidades comprendidas deberán remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por lo menos dos calificaciones emitidas por algunas de las siguientes agencias internacionales calificadoras de riesgo, respecto de la casa matriz de la sucursal que opere en el país o del banco del exterior que extienda su garantía:

- Duff & Phelps
- Fitch Investors Service
- IBCA Limited
- Moody's Investors Service
- Standard & Poor's Corporation
- Thomson Bank Watch

Además, deberán presentarse las actualizaciones toda vez que sean realizadas por las agencias evaluadoras, dentro de los 10 días corridos de recibidos por la casa matriz o el banco del exterior, según corresponda.

La opción por este régimen podrá ejercerse una vez por año.

### 2.3. Procedimiento.

2.3.1. Las entidades financieras comunicarán por nota dirigida a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con una antelación no menor a 5 días corridos a la fecha de vencimiento para la presentación de los informes, las sociedades calificadoras de riesgo por las cuales serán evaluadas, elegidas del registro habilitado por el Banco Central.

2.3.2. Trimestralmente, conforme al modelo que se acompaña en la Sección 8., la entidad deberá dejar expresa constancia de que dichas sociedades no se encuentran alcanzadas por las incompatibilidades establecidas en los incisos a) y e) del artículo 17 del Decreto